31
55

RD 2959

DICTAMEN GOC N° 61/2023

A : **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO**
DE : **GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
FECHA : **13 DE NOVIEMBRE DE 2023**
REF. : **SOLICITUD DE ADENDA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 19/2022 Y 20/2022 - "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES".**

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a la Máxima Autoridad, a los efectos de poner a consideración la realización de la Adenda de modificación contractual de la Cláusula Séptima y ampliación del plazo de vigencia de los **Contratos N° 19/2022 y 20/2022 - "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES",** en el marco de la **LPN N° 06/2022 - ID PORTAL N° 410.176,** suscriptos con las firmas **DISCOVERY TRAVEL S.A. y ROUND TRIP OPERADORA MAYORISTA DE TURISMO de Diana Cabello Ortúzar,** respectivamente. -

Antecedentes:

El Contrato N° 19/2022 fue suscripto con la firma DISCOVERY TRAVEL S.A. en fecha 14/09/2022 consignando en la cláusula 7 el siguiente detalle:

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LOTE 1 - PROVISION DE PASAJE AEREO NACIONAL					
OFERENTE	**RUC N°**	**PORCENTAJE DE ADJUDICACION (%)**	**MONTO MINIMO (IVA Incluido)**	**MONTO MAXIMO (IVA Incluido)**	**Porcentaje de Recargo**
DISCOVERY TRAVEL S. A	80079511-3	40%	100.000.000	200.000.000	*10%*

El monto mínimo correspondiente al **Lote 1** asciende a la suma de **Gs. 100.000.000 (guaraníes, cien millones) IVA Incluido,** y el monto máximo asciende a la suma de **Gs. 200.000.000 (guaraníes, doscientos millones) IVA Incluido.**

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

LOTE 2 - PROVISION DE PASAJE AEREO INTERNACIONAL					
OFERENTE	**RUC Nº**	**PORCENTAJE DE ADJUDICACION (%)**	**MONTO MINIMO (IVA Incluido)**	**MONTO MAXIMO (IVA Incluido)**	**Porcentaje de Recargo**
DISCOVERY TRAVEL S. A	80079511-3	40%	200.000.000	400.000.000	*10%*

El monto mínimo correspondiente al **Lote 2** asciende a la suma de **Gs. 200.000.000 (guaraníes, doscientos millones) IVA Incluido,** y el monto máximo asciende a la suma de **Gs. 400.000.000 (guaraníes, cuatrocientos millones) IVA Incluido.**

El monto mínimo total correspondiente a los **Lotes 1 y 2** asciende a la suma de **Gs. 300.0000.000 (guaraníes, trescientos millones) IVA Incluido**, y el monto máximo correspondiente a ambos Lotes asciende a la suma de **Gs. 600.000.000 (guaraníes, seiscientos millones) IVA Incluido.**

Que, se realizó una Adenda de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 19/2022 **hasta el 31.03.2024**, aumentándose la suma de **Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones) IVA Incluido.**

Asimismo, el Contrato N° 20/2022 fue suscripto con la firma ROUND TRIP OPERADORA MAYORISTA DE TURISMO de Diana Cabello Ortúzar en fecha 14/09/2022 consignando en la cláusula 7 el siguiente detalle:

7. <u>PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.</u>

LOTE 1 - PROVISION DE PASAJE AEREO NACIONAL					
OFERENTE	**RUC Nº**	**PORCENTAJE DE ADJUDICACION (%)**	**MONTO MINIMO (IVA Incluido)**	**MONTO MAXIMO (IVA Incluido)**	**Porcentaje de Recargo**
ROUNDTRIP de Diana Cabello	1420732-0	60%	150.000.000	300.000.000	*6%*

El monto mínimo correspondiente al **Lote 1** asciende a la suma de **Gs. 150.000.000 (guaraníes, ciento cincuenta millones) IVA Incluido,** y el monto máximo asciende a la suma de **Gs. 300.000.000 (guaraníes, trescientos millones) IVA Incluido.**

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

LOTE 2 - PROVISION DE PASAJE AEREO INTERNACIONAL					
OFERENTE	RUC Nº	PORCENTAJE DE ADJUDICACION (%)	MONTO MINIMO (IVA Incluido)	MONTO MAXIMO (IVA Incluido)	Porcentaje de Recargo
ROUNDTRIP de Diana Cabello	1420732-0	60%	300.000.000	600.000.000	*6%*

El monto mínimo correspondiente al **Lote 2** asciende a la suma de **Gs. 300.000.000 (guaraníes, trescientos millones) IVA Incluido,** y el monto máximo asciende a la suma de **Gs. 600.000.000 (guaraníes, seiscientos millones) IVA Incluido.**

El monto mínimo total correspondiente a los **Lotes 1 y 2** asciende a la suma de **Gs. 450.0000.000 (guaraníes, cuatrocientos cincuenta millones) IVA Incluido**, y el monto máximo correspondiente a ambos Lotes asciende a la suma de **Gs. 900.000.000 (guaraníes, novecientos millones) IVA Incluido.**

Que, se realizó una Adenda de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 20/2022 **hasta el 31.03.2024**, aumentándose la suma de **Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) IVA Incluido.**

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN:

A través del Memorándum GII de fecha 30.10.2023, la Gerencia Internacional e Interinstitucional remite a la Gerencia Operativa de Contrataciones un informe relacionado a la ejecución de los contratos suscriptos en la que el porcentaje de ejecución se detalla de la siguiente manera:

Contrato N° 19/2022 para el **Lote 1** (Pasaje aéreo nacional): **0% de ejecución.**

Lote 2 (Pasaje aéreo internacional) **– 98,86% de ejecución.**

Contrato N° 20/2022 para el **Lote 1** (Pasaje aéreo nacional): **0% de ejecución.**

Lote 2 (Pasaje aéreo internacional) – **95,12% de ejecución.**

En ese sentido, continúa mencionando en su nota cuanto sigue: *"…que se han atendido todos los compromisos que constan en el ANEXO I de la Res. Dir. N° 374/2023 "Compromisos asumidos ante Organismos Internacionales y eventos principales de los Organismos Internacionales de Telecomunicaciones". Desde enero a noviembre, quedando pendiente en cumplimiento de lo correspondiente al mes de diciembre del año en curso…".*

Finalmente, mencionan lo siguiente: *"…consideramos pertinente solicitar instrucciones respecto a las medidas que debiéramos adoptar referente a la ejecución de los contratos mencionados, atendiendo al grado de ejecución y a que aún quedan compromisos internacionales asumidos, a efectos de que los órganos decisorios adopten las medidas que consideren adecuadas…".*

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

Que, en fecha 24.10.2023 la Gerencia Operativa de Contrataciones ha realizado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas una consulta sobre la pertinencia o no respecto a la posibilidad de realizar una adenda de modificación contractual en la que surgen ciertas cuestiones:
"1. ¿Es posible realizar una adenda de modificación contractual respecto a que los montos consignados en el lote 1 (pasajes aéreos nacionales) formen parte de la misma bolsa del lote 2 (pasajes aéreos internacionales)? Esto de forma genérica, y en ese contexto, indistintamente se pueda utilizar para ambos pasajes (ya sea nacionales y/o internacionales), esto teniendo en cuenta que son el mismo objeto de gasto. 2. En caso que la respuesta sea positiva, bajo que artículo de la Ley N° 2051/03 podríamos ampararnos para realizar la adenda? 3. ¿Siguiendo la figura de que sea positiva la realización de la modificación, es necesario el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria al momento de levantar la adenda al Portal? ¿O ya sería cuestión interna de la Contratante dicho trámite, la liberación de los saldos? 4. En caso que la respuesta sea negativa, que otra recomendación podríamos obtener por parte de la DNCP a efectos de darle la utilización correcta y ejecutar el máximo posible del lote 1? Que, las consultas arriba mencionadas, son a efectos de que se ejecute correctamente los montos consignados en ambos contratos, teniendo en cuenta la finalización de la ejecución en fecha 31.03.2024. Finalmente, y teniendo en cuenta la urgencia del caso, solicitamos tengan a bien remitir las respuestas a las consultas realizadas en la brevedad posible a efectos de proseguir con los trámites que correspondan…"

Que, es importante mencionar que la consulta realizada fue tramitada a través de la mesa de ayuda oficial del Portal de Contrataciones Públicas.

Que, en fecha 01.11.2023, y mediante correo oficial de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas: sicp@dncp.gov.py se ha dado respuesta a la consulta mencionada, teniendo de esta manera cuanto sigue: **"Respuesta:** *Buenos días, en respuesta a su consulta, desde la Coordinación de Control, nos indican que considerando que el procedimiento de contratación corresponde a un contrato abierto, en el art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/22 se prevén las causales y supuestos de ampliación factibles, incluyendo la ampliación de un lote o ítem utilizando la disponibilidad de otra partida adjudicada dentro del mismo contrato.* ***Ahora bien, la convocante también puede fundamentar su ampliación en el art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 en caso de que requiera tutelar un interés público…".***

Que, mediante Interno DRI-GII/00095/2023 de fecha 03.11.2023 el Departamento de Relaciones Internacionales dependiente de la Gerencia Internacional e Interinstitucional remite a la Gerencia Operativa de Contrataciones sugiere la reasignación de los montos consignados de los pasajes aéreos nacionales para la utilización de pasajes aéreos internacionales a fin de poder dar cumplimiento a los compromisos ya asumidos.

Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

Que, por Notas GOC N° 298/2023 y 299/2023 de fecha 09.11.2023 se ha solicitado a las firmas DISCOVERY TRAVEL S.A. y ROUNDTRIP de Diana Cabello cuanto sigue: *"presten conformidad para la realización de una Adenda de modificación contractual de la Cláusula Séptima en la que se podría disponer de los saldos presupuestarios del Lote 1 (Pasajes Aéreos Nacionales) para emitir pasajes aéreos tanto nacionales como internacionales y de esa forma optimizar los recursos asignados al contrato suscripto. Asimismo, el pedido de conformidad se solicita para ampliar el Plazo de Vigencia del Contrato hasta el 31 de mayo del 2024…".*

Que, por nota de fecha 10.11.2023, la firma DISCOVERY TRAVEL S.A. ha manifestado su conformidad para la realización de la adenda en cuestión.

Que, por nota de fecha 13.11.2023, la firma ROUNDTRIP de Diana Cabello presta la correspondiente conformidad a efectos de proseguir con los trámites pertinentes a la realización de la adenda mencionada más arriba.

En los Contratos suscriptos en el marco de la **PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES",** en el marco de la **LPN N° 06/2022 - ID PORTAL Nº 410.176** se establecen en sus respectivas cláusulas *"1: los derechos y las obligaciones que asumen las partes…".*

En ese sentido, por **Resolución DNCP N° 5695/2019,** la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, establece en la **Sección V - Interés Público – Art. 56** cuanto sigue: *"Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato...". "Art. 57. Requisitos del dictamen.* ***El dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03.*** *Deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato...".

1. **JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO:**

En consideración al **punto a)** del presente informe, uno de los principales motivos en la cual ésta Contratante solicita la modificación de la Cláusula Séptima y la ampliación del plazo de vigencia es a efectos de evitar erogaciones innecesarias o juicios de cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta que a la fecha del presente informe se tiene como **0% de ejecución del lote correspondiente al pasaje aéreo nacional** estipulado en los contratos suscriptos; es decir, podría darse la situación en que las proveedoras del servicio reclamen la ejecución de los montos mínimos sin haber utilizado el servicio.

Otro punto importante, en la que se solicita la excepción para modificar el contrato, es la economía procesal, el hecho de ahorrarle al Estado la burocracia de realizar un nuevo llamado y de esta forma preservar el interés de la administración, teniendo en cuenta que se dispone de saldo más que suficiente para proseguir con el mismo. **En este apartado mencionamos que se cuenta con la previsión presupuestaria, ya que la misma se puede ver reflejada en el porcentaje de ejecución del contrato.**

La siguiente cuestión, es la reapertura de fronteras en varios países y **reagendamientos** de eventos internacionales que fueron suspendidos por cuestiones de pandemia y que se han calendarizado en los meses del año 2022 de forma paulatina, continuando con el presente Ejercicio y que seguirán reagendandose en los siguientes años, en la que representantes institucionales deberán asistir, teniendo en cuenta que la CONATEL es miembro activo de la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones).

Para tener una idea de lo que significa la UIT, podemos referirnos a que es el órgano preeminente en materia de normalización internacional de los sistemas de radiocomunicaciones, la interconexión de las redes, el transporte de datos, la seguridad en línea, los sistemas de radiodifusión y los sistemas multimedios, como la transmisión continua de audio y vídeo.

Los sistemas de banda ancha móviles modernos están basados en las normas de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) de la UIT, que fueron elaboradas en estrecha colaboración con los Estados Miembros de la UIT, organizaciones nacionales y regionales de normalización, operadores de red, fabricantes de equipos, entidades académicas e industriales.

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

La UIT trabaja actualmente con esos colaboradores en el mismo proceso abierto para establecer el marco general de la 5G con el propósito de atender a las necesidades de la economía digital en 2023 y años posteriores.

En dichas reuniones se organizan grupos de trabajos; es allí que se contacta con expertos a efectos de aterrizar los modelos de países de primer mundo para ir mejorando las reglamentaciones de telecomunicaciones.

Existen foros de políticas mundiales en donde se abordan temas de interés público como lo son radios y espectros radioeléctricos, en las que los beneficiarios finales son los usuarios, además de coordinar en los mismos, qué países utilizarían tal o cual frecuencia para evitar de esa forma las interferencias **(más abajo se expondrán situaciones con respecto a este punto)**, además de visualizar los modelos a seguir.

En las reuniones de la UIT se abordan cuestiones de carácter mundial, como el cambio climático, las telecomunicaciones, así como el despliegue de expertos y equipos de emergencia en ayuda de la respuesta humanitaria y del reestablecimiento de enlaces de comunicaciones fundamentales a raíz de catástrofes naturales.

Puesto que los efectos del cambio climático están cada vez más presentes en todo el mundo, los países se confrontan a una doble dificultad de gran envergadura: atenuar las causas del cambio climático y adaptarse a sus efectos.

Asimismo, se tocan temas como las TIC, cuestiones que pueden contribuir a atenuar los efectos de las catástrofes ambientales, procurar que los trabajadores humanitarios tengan acceso a las telecomunicaciones de emergencia inmediatamente después de una catástrofe y ayudar a prestar apoyo y asistencia médica donde más se necesita.

Son éstas, apenas algunas de las actividades que creemos que revisten importancia para la ciudadanía en general. Durante más de 150 años la UIT ha evolucionado para facilitar redes y servicios de TIC, cuyo entorno cambia vertiginosamente, movida por un objetivo: conectar el mundo a las TIC y mejorar consecuentemente la vida cotidiana de todos.

Los Miembros de la UIT de los diferentes países colaboran con los gobiernos y las organizaciones regionales e internacionales para configurar el futuro del desarrollo. Ser miembro de la UIT le brinda la oportunidad de influir en las decisiones que afectan a las empresas u organizaciones, así como a la economía y la sociedad en general.

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

Respecto a la CONATEL, hacemos referencia al Decreto Nª 14.135/96 que en su Artículo Nª 12 establece que: *"La Comisión Nacional de Telecomunicaciones, es el representante del Estado ante las organizaciones Internacionales de Telecomunicaciones y podrá delegar su representación en casos específicos".*

Al respecto, en base al Calendario Anual de Eventos Internacionales correspondiente al año 2023, aprobado por Resolución Directorio Nª 0374/2023, el Directorio de la Institución ha asignado representantes institucionales a distintas misiones internacionales. Asimismo, y atendiendo a las prioridades reflejadas a través de estas misiones internacionales aprobadas, mencionamos que la CONATEL ha asumido la Presidencia, Vicepresidencia, relatorías y co-relatorias en distintos Grupos de Trabajo a nivel internacional, en donde se toman decisiones que afectan a las telecomunicaciones en el país.

Otro factor bastante importante es que, la CONATEL como Ente Regulador del Mercado de Telecomunicaciones, tiene la misión, entre otras cosas, de controlar el correcto uso del Espectro Radioeléctrico, que constituye la fuente principal de ingresos de la Institución, que ronda entre el 70% del total de ingresos anuales. Esa gestión se realiza mediante controles continuos a todos los operadores de telecomunicaciones del territorio nacional, empleando equipamientos tecnológicos de última generación.

Es firme intención de nuestra Administración intensificar aún más esos controles y verificaciones, invirtiendo en tecnología, asistencia a foros internacionales, actualización en lo que respecta a las telecomunicaciones y monitoreo del espectro radioeléctrico.

Como lo hemos mencionado más arriba, la CONATEL tiene membresía activa, lo que permite actualizarse en cuestiones de radiocomunicaciones, y de esa forma mantener y aumentar inclusive los ingresos anuales. Se puntualiza este punto, que el mayor porcentaje de todos los ingresos que percibe anualmente la CONATEL, es transferido al Ministerio de Hacienda (Hoy día Ministerio de Economía y Finanzas), dentro del Objeto del Gasto 812 – Transferencias Consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central, siendo el promedio de los últimos años del 75%, equivalente a Gs. 200.000.000.000.- (guaraníes doscientos mil millones).

Como podrá notarse, es de imperiosa necesidad institucional, contar con los servicios de pasajes aéreos nacionales e internacionales por el hecho de que tenemos prioridades asumidas en las que se requiere participar en forma presencial en las capacitaciones de técnicos realizadas en el exterior, en razón de que la Institución posee equipamientos tecnológicos de última generación, y que necesitan ser capacitados adecuadamente para el cumplimiento de sus funciones.

Abg. Nugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

Ante esta situación, si bien se podría realizar un nuevo llamado, la CONATEL no desea incurrir en gastos innecesarios, habiendo la posibilidad de **ampliar nuevamente el plazo de vigencia hasta el 31.05.2024, y modificar la cláusula séptima de los contratos suscriptos**, a efectos de darle el correcto uso de las asignaciones previstas en los mismos y de esa forma se evitaría el reclamo por parte de los proveedores, por no ejecutarse el monto mínimo establecido en el contrato (Lote 1).

Consideramos imprescindible la aprobación de esta salvedad mediante dicha modificación y ampliación del Contrato a fin de salvaguardar los intereses reales de la Institución puesto que resulta siempre imposible prever todos los futuros eventuales e inciertas situaciones que pudieran presentarse, más aun teniendo en cuenta que se trata de una previsión presupuestaria para el presente ejercicio fiscal con ejecución plurianual, quedando la validez de la contratación sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

En respuesta al **punto b)**, la cuestión que se plantea al estar imposibilitados de realizar las capacitaciones en el marco de los diferentes contratos de Mantenimiento de los Sistema de Medición de Calidad comprometería el interés público en general, en virtud a la función de la Institución el cual es el de Regular los Servicios de Telecomunicaciones, por ende al no encontrarse con los mecanismos necesarios en cuanto a dichos contratos o funciones de la CONATEL, no se podrían hacer los trabajos de inspección y verificaciones técnicas a las instalaciones de licenciatarios de Servicios de Telecomunicaciones, lo cual conlleva a que no se puedan hacer las mediciones técnicas que regulan las potencias y frecuencias (temas tratados en las reuniones de la UIT) en las cuales funcionan los distintos servicios de telecomunicaciones, a su vez estas circunstancias afectan a la población en general porque no podrán usufructuar los distintos servicios de telecomunicaciones, por las interferencias perjudiciales entre los servicios y por la falta del control de los Servicios de Telecomunicaciones por parte del ente regulador.

Cabe destacar, que el peor de los supuestos de la falta de control de los servicios de telecomunicaciones, se podría dar en el caso de una interferencia perjudicial a la banda aeronáutica, lo cual podría conllevar a la falta de comunicación entre aviones o de estos con la torre de control, lo cual podría resultar de los mismos, graves accidentes de grandes proporciones y del cual se podría lamentar las pérdidas de vidas humanas.

Atendiendo al **punto c)**, en el marco de la programación del llamado en cuestión, se tuvieron en cuenta todas las circunstancias inherentes al buen funcionamiento del servicio que, eventualmente vayan sucediendo.

En ese contexto, es importante resaltar que los efectos relacionados a la pandemia del Coronavirus o Covid-19 afectó profundamente el funcionamiento comercial de las Agencias de Viajes, Operadoras y Medios de Transporte Aéreos, circunstancia que provocó la paralización de los servicios y/o rutas aéreas

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

nacionales e internacionales. La paralización de los servicios aéreos afectó a las agendas previstas en los años 2020 - 2021 y 2022, por lo que las mismas fueron re agendadas así tal cual como lo hemos mencionado más arriba para de esa forma y paulatinamente se pueda actualizar en el marco de los grupos de trabajos.

La realización de la modificación contractual por medio de una adenda, **no incide en los precios adjudicados, manteniéndose de esa forma las demás condiciones contractuales sin alteración alguna.**

En virtud al **punto d) inciso i.**, las circunstancias detalladas precedentemente, en caso de no proceder conforme a lo sugerido, en este caso la modificación de la cláusula séptima y la ampliación del plazo de vigencia, podría causar erogaciones innecesarias a la Institución en caso de que las proveedoras del servicio reclamen la ejecución del monto mínimo correspondiente al Lote 1 (Pasajes Aéreos Nacionales), por lo que resulta procedente la modificación del contrato por ser la vía correspondiente, para subsanar este tipo de posibles inconvenientes y salva guardar los intereses de ambas partes.

En lo que respecta al **punto d) inciso ii.**, lo solicitado por la Contratante se encuentra previsto dentro de las disposiciones contenidas en el Artículo 55°, inciso "b" de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone, en su parte pertinente, textualmente como sigue: *"…ARTICULO 55. DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…".* En el presente caso en particular, en caso de no ejecutarse el monto mínimo, existirían méritos que avalen indemnización a favor del Proveedor. Por lo que la vía correspondiente a fin de evitar dicha situación es la aprobación de la adenda solicitada.

Finalmente, de acuerdo al **Inciso iii.** El Espíritu de dicha disposición de la Ley y de la solicitud de la Contratante, radica en un derecho que asiste a la misma para obtener la ejecución del contrato dentro de los plazos necesarios y según sus necesidades institucionales y asimismo de conformidad a las condiciones pactadas, no alterándose, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Recordemos que detrás de cada licitación y de esta en particular, existe una necesidad pública real, cuya satisfacción se vería frustrada con su incumplimiento en caso de no dar curso a la solicitud planteada, es por ello que a ambas partes contratantes les pesa el deber especial de diligencia para lograr la finalidad del contrato, en el tiempo y en la forma requeridos, recordando que los contratos actualmente vigentes **fenecen el 31.03.2024.**

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS:

CONTRATO N° 19/2022

Se unifican los montos de los **lotes 1 y 2**, agregándole la suma de **Gs. 80.000.000** correspondiente a la **adenda N° 01** suscripta en fecha 13.09.2023 al monto máximo, **quedando de la siguiente manera:**

OFERENTE	RUC Nº	PORCENTAJE DE ADJUDICACION (%)	MONTO MINIMO (IVA Incluido)	MONTO MAXIMO (IVA Incluido)	Porcentaje de Recargo con Coberturas a Ciudades del Paraguay	Porcentaje de Recargo con Coberturas a Cualquier Parte del Mundo
DISCOVERY TRAVEL S.A.	80079511-3	40%	300.000.000	680.000.000	*10%*	*10%*

Se amplía el plazo de vigencia del **Contrato N° 19/2022 hasta el 31.05.2024**, sin modificar las demás condiciones contractuales, las cuales subsisten sin alteración alguna.

CONTRATO N° 20/2022

Se unifican los montos de los **lotes 1 y 2**, sumándole la suma de **Gs. 120.000.000** correspondiente a la **adenda N° 01** suscripta en fecha 13.09.2023 al monto máximo, **quedando de la siguiente manera:**

OFERENTE	RUC Nº	PORCENTAJE DE ADJUDICACION (%)	MONTO MINIMO (IVA Incluido)	MONTO MAXIMO (IVA Incluido)	Porcentaje de Recargo con Coberturas a Ciudades del Paraguay	Porcentaje de Recargo con Coberturas a Cualquier Parte del Mundo
ROUNDTRIP de Diana Cabello	1420732-0	60%	450.000.000	1.020.000.000	*6%*	*6%*

Se amplía el plazo de vigencia del **Contrato N° 20/2022 hasta el 31.05.2024**, sin modificar las demás condiciones contractuales, las cuales subsisten sin alteración alguna.

Lo que se busca con estas modificaciones es que el administrador del contrato pueda solicitar pasajes aéreos descontando de los montos mencionados en ambos cuadros confeccionados más arriba, indistintamente sean nacionales y/o internacionales.

Asimismo, mencionamos que de los montos consignados en las planillas que anteceden, el administrador del contrato deberá descontar los montos ejecutados de acuerdo al informe de ejecución contractual según porcentaje de ejecución descripto más arriba, a efectos de tener el saldo exacto a fin de seguir con el servicio.

Es importante mencionar que, una de las prerrogativas que posee la Administración en los Contratos Estatales, es el de la mutabilidad o iusvariandi – facultad de modificar unilateralmente el contrato; esto no

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

es más sino lógico si consideramos que según el Artículo 128 de la Constitución Nacional, en ningún caso el interés de los particulares puede primar sobre el interés general.

Cabe resaltar, que toda modificación que podría introducir la Administración sobre un contrato celebrado debe respetar la sustancia del contrato mismo.

De acuerdo a lo analizado, surge que esta modificación, se encuentra prevista dentro de las atribuciones que compete a esta Institución como Ente Contratante según lineamientos contemplados en el Artículo 55, inciso "b" de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas. Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este, así como los de la Contratante, no serán alterados y deberán ser respetados en todo momento, dándose cobertura así a las necesidades institucionales.

Marco Legal:

La **Resolución DNCP N° 5695/2019, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, establece en la Sección V - Interés Público – Art. 56** cuanto sigue: *"Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato...".*

El **Artículo 55°, inciso "b" de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas**, en su parte pertinente, textualmente reza como sigue: *"...ARTICULO 55. DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…".*

Que, en la **Resolución DNCP N° 4400/2022**, se establece cuanto sigue: *"Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020".*

En ese contexto, se menciona también la importancia del **Artículo 39° del Decreto N° 2992/2019** que reglamenta la Ley N° 2051/2003, en cuanto dispone que: … *"corresponde la utilización de la modalidad de Contratos Abiertos cuando no sea posible la definición exacta de los bienes, obras, servicios y consultorías que serán necesarios, en cuyo caso se especificarán únicamente los montos o cantidades mínimos y máximos a ser contratados…".* Cabe destacar, que los Contratos Nos. 19/2022 y 20/2022

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

fueron celebrados bajo la modalidad de Contratos Abiertos, por lo que en la cláusula 7 de dichos contratos, se establecen los montos mínimos y máximos en cuestión.

Por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su **Art. N° 714**, que; *"…Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato, deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado, si fuere a título gratuito; y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes, si fuere a título oneroso. El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe…".*

Así mismo, en el **Art. N° 715** establece que, *"…Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas…".*

3. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, de todo lo expuesto en el exordio del presente informe, se sugiere la remisión del mismo a la Presidencia del Directorio, para los efectos pertinentes, por lo que se considera que lo solicitado resulta jurídicamente viable y en consecuencia, corresponde la adenda de **MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA de los Contratos Nº 19/2022 y 20/2022 hasta el 31.05.2024**, suscriptos con las firmas **DISCOVERY TRAVEL S.A**. y **ROUND TRIP de Diana Cabello**, en el marco del llamado **"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES" – LPN N° 06/2022 - ID N° 410.176,** salvo mejor parecer.-

El Proveedor deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

Se anexa:

Copia del Contrato N° 19/2022 suscripto con la firma DISCOVERY TRAVEL S.A.
Copia de la Adenda N° 01 al Contrato N° 19/2022.
Copia del Contrato N° 20/2022 suscripto con la firma ROUND TRIP de Diana Cabello.
Copia de la Adenda N° 01 al Contrato N° 20/2022.
Memorándum GII de fecha 30.10.2023.
Copia de la Consulta realizada a la DNCP en fecha 24.10.2023.
Copia de respuesta de la DNCP en fecha 01.11.2023 desde el correo oficial de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas: sicp@dncp.gov.py
Interno DRI-GII/00095/2023 de fecha 03.11.2023.
Nota GOC N° 298/2023 solicitando conformidad a la firma DISCOVERY TRAVEL S.A.
Nota GOC N° 299/2023 solicitando conformidad a la firma ROUND TRIP de Diana Cabello.

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

Nota de fecha 10.11.2023 de la firma DISCOVERY TRAVEL S.A, prestando conformidad.

Nota de fecha 13.11.2023, de la firma ROUNDTRIP de Diana Cabello, prestando conformidad.

Atentamente.

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate

Gerente

Gerencia Operativa de Contrataciones

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL
LUGAR INTERNO DE .....
FECHA 13/11/2023 A LAS 14:26 HS.
POR Tania Morales FIRMA
RECIBIDO POR

CONATEL
Secretaría General

- [ ] Presidencia
- [ ] G. Internacional
- [ ] G. Servicios de Telecomunicaciones
- [ ] G. Planificación y Desarrollo
- [ ] G. Operativa de Contrataciones
- [ ] G. Radiocomunicaciones
- [ ] G. Adm. Financiera
- [ ] G. Supervisión y Control
- [ ] G. Capital Humano
- [ ] Gabinete Técnico
- [ ] Dpto. Informática
- [ ] Dpto. Comunicación Social
- [ ] Asesoría Legal
- [ ] Auditoría Interna
- [ ] Sec. Privada
- [x] Directorio
- [ ] Sindicatura
- [ ] División de Protocolo

Observaciones: .....

13 NOV 2023

Abg. Diego R. Fernández Gómez
Secretario General
CONATEL

OBJETO: REALIZAR CONSULTA SOBRE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UNA ADENDA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

Asunción, 24 de octubre de 2023

Nota GOC N° 276/2023

Señor
Dr. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

De mi mayor consideración:

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate, por derecho propio, en mi carácter de responsable, de la Gerencia Operativa de Contrataciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), según Resolución Directorio N° 2191/2023 del 13.09.2023, constituyendo domicilio para todos los efectos administrativos en la casa de las calles Pdte. Franco 780 y Ayolas, Edificio Ayfra Piso 3, Bloque B, en el marco del **Contrato N° 19/2022** suscripto con la firma DISCOVERY TRAVEL S.A. y el **Contrato N° 20/2022** suscripto con la firma ROUNDTRIP OPERADORA MAYORISTA DE TURISMO de Diana Cabello Ortúzar - **"LPN N° 06/2022 – ID N° 410.176" PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES"**, en ese sentido vengo por el presente escrito a realizar una **CONSULTA**, respecto a la posibilidad o no de realizar una modificación contractual en el marco de los contratos mencionados.

ANTECEDENTES

El Contrato N° 19/2022 fue suscripto con la firma DISCOVERY TRAVEL S.A. en fecha 14/09/2022 consignando en la cláusula 7 el siguiente detalle:

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
CONATEL

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LOTE 1 - PROVISION DE PASAJE AEREO NACIONAL					
OFERENTE	RUC Nº	PORCENTAJE DE ADJUDICACION (%)	MONTO MINIMO (IVA Incluido)	MONTO MAXIMO (IVA Incluido)	Porcentaje de Recargo
DISCOVERY TRAVEL S. A	80079511-3	40%	100.000.000	200.000.000	*10%*

El monto mínimo correspondiente al **Lote 1** asciende a la suma de **Gs. 100.000.000 (guaraníes, cien millones) IVA Incluido,** y el monto máximo asciende a la suma de **Gs. 200.000.000 (guaraníes, doscientos millones) IVA Incluido.**

LOTE 2 - PROVISION DE PASAJE AEREO INTERNACIONAL					
OFERENTE	RUC Nº	PORCENTAJE DE ADJUDICACION (%)	MONTO MINIMO (IVA Incluido)	MONTO MAXIMO (IVA Incluido)	Porcentaje de Recargo
DISCOVERY TRAVEL S. A	80079511-3	40%	200.000.000	400.000.000	*10%*

El monto mínimo correspondiente al **Lote 2** asciende a la suma de **Gs. 200.000.000 (guaraníes, doscientos millones) IVA Incluido,** y el monto máximo asciende a la suma de **Gs. 400.000.000 (guaraníes, cuatrocientos millones) IVA Incluido.**

El monto mínimo total correspondiente a los **Lotes 1 y 2** asciende a la suma de **Gs. 300.0000.000 (guaraníes, trescientos millones) IVA Incluido**, y el monto máximo correspondiente a ambos Lotes asciende a la suma de **Gs. 600.000.000 (guaraníes, seiscientos millones) IVA Incluido.**

Asimismo, el Contrato N° 20/2022 fue suscripto con la firma ROUND TRIP OPERADORA MAYORISTA DE TURISMO de Diana Cabello Ortúzar en fecha 14/09/2022 consignando en la cláusula 7 el siguiente detalle:

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN CONATEL

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LOTE 1 - PROVISION DE PASAJE AEREO NACIONAL					
OFERENTE	RUC Nº	PORCENTAJE DE ADJUDICACION (%)	MONTO MINIMO (IVA Incluido)	MONTO MAXIMO (IVA Incluido)	Porcentaje de Recargo
ROUNDTRIP de Diana Cabello	1420732-0	60%	150.000.000	300.000.000	*6%*

El monto mínimo correspondiente al **Lote 1** asciende a la suma de **Gs. 150.000.000 (guaraníes, ciento cincuenta millones) IVA Incluido,** y el monto máximo asciende a la suma de **Gs. 300.000.000 (guaraníes, trescientos millones) IVA Incluido.**

LOTE 2 - PROVISION DE PASAJE AEREO INTERNACIONAL					
OFERENTE	RUC Nº	PORCENTAJE DE ADJUDICACION (%)	MONTO MINIMO (IVA Incluido)	MONTO MAXIMO (IVA Incluido)	Porcentaje de Recargo
ROUNDTRIP de Diana Cabello	1420732-0	60%	300.000.000	600.000.000	*6%*

El monto mínimo correspondiente al **Lote 2** asciende a la suma de **Gs. 300.000.000 (guaraníes, trescientos millones) IVA Incluido,** y el monto máximo asciende a la suma de **Gs. 600.000.000 (guaraníes, seiscientos millones) IVA Incluido.**

El monto mínimo total correspondiente a los **Lotes 1 y 2** asciende a la suma de **Gs. 450.0000.000 (guaraníes, cuatrocientos cincuenta millones) IVA Incluido**, y el monto máximo correspondiente a ambos Lotes asciende a la suma de **Gs. 900.000.000 (guaraníes, novecientos millones) IVA Incluido.**

Que, se realizó una Adenda de aumento de monto del 20% máximo de ambos contratos, ampliando además el plazo de vigencia de los mismos hasta el 31.03.2024.

Abg. Hugo Daniel Belbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
CONATEL

SITUACION:

Que, actualmente el administrador del contrato se encuentra ejecutando en ambos contratos, el Lote 2 correspondiente a los pasajes aéreos internacionales, no así los nacionales.

Que, en ese sentido, la ejecución ya estaría llegando al tope de lo permitido, incluyendo las adendas realizadas, teniendo en cuenta los compromisos asumidos internacionalmente como Regulador de Telecomunicaciones.

Que, al momento de la presente consulta no hemos realizado compra de pasajes en el marco del Lote 1 de ambos contratos, correspondiente a pasajes aéreos nacionales, por lo que el monto de ambos se mantiene intacto, sin ejecución.

Que, en base a los antecedentes que se mencionan en párrafos anteriores, teniendo en cuenta que a la fecha **no** hemos ejecutado en ambos contratos el Lote 1 (pasajes aéreos nacionales) y que, entre ambos lotes, sus montos máximos suman Gs. 500.000.000, nos permitimos realizar las siguientes **consultas**:

1. ¿Es posible realizar una adenda de modificación contractual respecto a que los montos consignados en el lote 1 (pasajes aéreos nacionales) formen parte de la misma bolsa del lote 2 (pasajes aéreos internacionales)? Esto de forma genérica, y en ese contexto, indistintamente se pueda utilizar para ambos pasajes (ya sea nacionales y/o internacionales), esto teniendo en cuenta que son el mismo objeto de gasto.

2. En caso que la respuesta sea positiva, bajo que artículo de la Ley N° 2051/03 podríamos ampararnos para realizar la adenda?

3. ¿Siguiendo la figura de que sea positiva la realización de la modificación, es necesario el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria al momento de levantar la adenda al Portal? ¿O ya sería cuestión interna de la Contratante dicho trámite, la liberación de los saldos?

Abg. Hugo Daniel Belbusna Villalba
Gerente
GOC - CONATEL

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
CONATEL

4. En caso que la respuesta sea negativa, que otra recomendación podríamos obtener por parte de la DNCP a efectos de darle la utilización correcta y ejecutar el máximo posible del lote 1?

Que, las consultas arriba mencionadas, son a efectos de que se ejecute correctamente los montos consignados en ambos contratos, teniendo en cuenta la finalización de la ejecución en fecha **31.03.2024.**

Finalmente, y teniendo en cuenta la urgencia del caso, solicitamos tengan a bien remitir las respuestas a las consultas realizadas en la brevedad posible a efectos de proseguir con los trámites que correspondan.

Atentamente. -

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN CONATEL

CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Asunción, 09 de noviembre de 2023

NOTA GOC N° 298/2023

Señores
DISCOVERY TRAVEL S.A
Gaudioso Núñez esquina 25 de mayo,
Tel. 0972 585 770
Asunción - Paraguay

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en el marco del **Contrato N° 19/2022** referente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2022 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES"- ID N° 410.176**, a los efectos *de solicitarles presten conformidad* para la realización de una Adenda de modificación contractual de la Cláusula Séptima en la que se podría disponer de los saldos presupuestarios del Lote 1 (Pasajes Aéreos Nacionales) para emitir pasajes aéreos tanto nacionales como internacionales y de esa forma optimizar los recursos asignados al contrato suscripto.

Asimismo, el pedido de conformidad se solicita para ampliar el Plazo de Vigencia del Contrato hasta el 31 de mayo del 2024.

Es importante resaltar que, la adenda a realizar no implica modificación de los demás términos del contrato.

Esperando una pronta respuesta favorable, nos despedimos de Ustedes, muy atentamente.

Abg. Javier Ramón González G.
Jefe Interino Dpto. de Contratos
Gerencia Operativa de Contrataciones

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villafe
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
CONATEL

SMART TRAVEL
The smart way

Asunción, 10 de noviembre de 2023

Señores

Comisión Nacional de Telecomunicaciones. (CONATEL)
Edificio Ayfra y, Pdte Franco & Ayolas
Asunción – Paraguay

Presente

Me dirijo a usted en respuesta a la nota GOC N° 298/2023, en el marco del Contrato Nro. 06/2022 referente a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 06/2022 "PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES" – ID N° 410.176,** a los efectos de manifestarles nuestra respuesta de conformidad para la realización de la Adenda de modificación contractual de la Cláusula Séptima y disponer de los saldos presupuestarios del LOTE 1 (Pasajes Aéreos Nacionales) para emitir pasajes aéreos tanto nacionales como internacionales.

Así mismo damos conformidad a la ampliación del plazo de vigencia del contrato hasta el 31/05/2024.

Nos despedimos de ustedes muy atentamente.

DISCOVERY TRAVEL

Horacio Federico Cárdenas Cino
DIRECTOR

+595 971 112 225
+595 021 205 596
contacto@smarttravel.com.py
www.smarttravel.com.py
25 de Mayo esq. Gaudioso Nuñez